



RESOLUCIÓN I.M.F.M N° 258 /2025.-

Fernando de la Mora, 05 de febrero de 2025

VISTO: El llamado por **CONTRATACIÓN** modalidad **“MENOR CUANTÍA NACIONAL”** ID N° **458.442**, para **“REPARACIÓN DE 5 AULAS CON TECHOS DE TEJAS - ESC. BAS. N° 133 R.I.3 CORRALES”**, y.

CONSIDERANDO:

Que, La Unidad Operativa de Contrataciones (U.O.C.), en su Memorando N° 17/2025 de fecha 03/02/2025, establece las siguientes observaciones: 1) La Vigencia del Contrato será hasta el cumplimiento total de la obligación y la garantía de fiel cumplimiento será en forma de póliza o garantía bancaria; 2) La Obra a ser realizada será conforme a lo siguiente. El periodo de construcción de la obra es de 60 (sesenta días) calendario, desde la orden de inicio. Los sitios donde se ejecutarán los trabajos son: **REPARACIÓN DE 5 AULA CON TECHO DE TEJAS- ESC. BAS. N° 133 R.I.3 CORRALES**. El contratista está obligado a habilitar un libro de obras foliado y rubricado por la Administración Municipal, en ella deberá registrar desde el primer día todos los pormenores referentes a la ejecución de las obras objeto del contrato. 3) La Administración de contrato estará a cargo del Arq. Román Raúl Ecurra Paredes con CI. N° 688.671, jefe de la Dirección de Obras y Desarrollo Urbano; 4) Favor tener en cuenta en todas las cláusulas del contrato la Ley N° 7021/22. -----

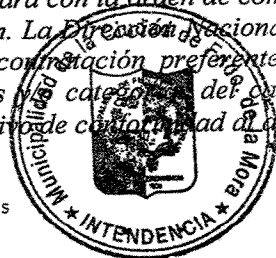
Que, a los antecedentes, se halla adjuntado al legajo el informe de la Evaluación de Ofertas para la contratación en modalidad Menor Cuantía Nacional (MCN), realizada en fecha 03 de febrero de 2025 y por ende, los firmantes del Informe se hallan debidamente reconocidos por la máxima autoridad competente. -----

Que, la Ley 7021/2022 “De Suministro y Contrataciones Públicas”, establece textualmente cuanto sigue: *“Artículo 34.- Procedimientos convencionales de contratación. Con base a las estimaciones de costos, las convocantes realizarán las contrataciones a través de procesos competitivos, mediante alguno de los siguientes procedimientos convencionales. a) Licitación Pública: aplicable a los procedimientos de contratación que superen el monto equivalente a 5000 (cinco mil) jornales mínimos. b) Licitación de Menor Cuantía: aplicable a los procedimientos de contratación bienes y servicios que sean inferiores al monto equivalente a 5000 (cinco mil) jornales mínimos. Este procedimiento estará reservado preferentemente para las micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYMES), previstas por Ley N° 4457/2012 “PARA LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS (MIPYMES)”. Para la aplicación de este artículo, el jornal mínimo será el establecido para actividades diversas no especificadas en la Capital de la República vigente a la fecha de la convocatoria. Queda estrictamente prohibido fraccionar o subdividir el monto de los contratos o la ejecución de un proyecto con la intención de eludir el tipo de procedimiento que corresponda según lo establecido en este artículo, incluyendo las operaciones que se realicen con fondos fijos. En los procedimientos de contratación deberán establecerse los mismos requisitos y condiciones para todos los proveedores y contratistas, especialmente en lo que se refiere a calidad, cantidad, tiempo y lugar de entrega, forma y tiempo de pago, penas convencionales, anticipos y garantías, debiendo las Unidades Operativas de Contratación proporcionar a todo interesado igual acceso a la información relacionada con dichos procedimientos, a fin de evitar favorecer a algún participante, de conformidad con los principios generales establecidos en la presente Ley. En la reglamentación de la presente Ley se regulará la aplicación de los procedimientos de contratación, así también se definirá los casos o supuestos en los que un contrato se considerará fraccionado o dividido.*-----

Que, “Artículo 37 de la citada Ley se menciona cuanto sigue: *Licitación de Menor Cuantía: La contratación de menor cuantía se llevara a cabo de la siguiente manera: a) La apertura de ofertas deberá hacerse en acto público; b) Cuando la autoridad competente de la convocatoria no conforme un Comité de Evaluación, la Unidad Operativa de Contrataciones podrá realizar la evaluación de ofertas y recomendar la adjudicación, si correspondiere, en los casos establecidos en la reglamentación; c) Las Bases de la contratación serán elaboradas conforme a los documentos estándar aprobados por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas; d) La Adjudicación deberá resolverse en un plazo no mayor a 10 (diez) días calendarios, siguientes a la fecha de apertura de ofertas, plazo que podrá ser prorrogado por un plazo igual, por única vez. Transcurrido dicho plazo los Representante Legales tendrán derecho a retirar su oferta sin consecuencias para los mismos; e) Los procedimientos de contratación cuyo objeto sean obras, locaciones y consultorías serán instrumentados mediante contratos. En los casos de bienes y servicios, bastara con la orden de compra o servicios suscripta por el proveedor en los casos establecidos en la reglamentación. La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas reglamentara el empleo de este procedimiento para la contratación preferente con las micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYMES), en los objetos de gastos y categorías del Catálogo de Bienes, Servicios, consultorías y obras públicas definidos por el Poder Ejecutivo de conformidad al artículo 27 de la presente ley.*-----



[Firma manuscrita]





RESOLUCIÓN I.M.F.M N° 258 /2025.-

Fernando de la Mora, 05 de febrero de 2025

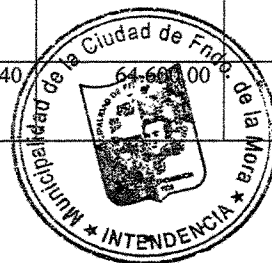
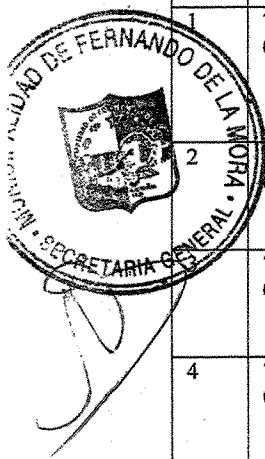
Que, la misma ley, sigue diciendo: "Artículo 55.- Adjudicación. Con base al informe de evaluación, la convocante adjudicará al propietario cuya oferta asegure las mejores condiciones para el Estado en términos de valor por dinero, cumpla con las condiciones legales, financieras y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones y en la reglamentación correspondiente. El mismo deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas. La autoridad competente de la convocante será quien resuelva la adjudicación en un plazo que no deberá exceder de 20 (veinte) días corridos contados a partir del día siguiente del acto de apertura de ofertas, en el caso de licitaciones públicas y de 10 (diez) días corridos en las licitaciones de menor cuantía. Este plazo podrá ser prorrogado por un plazo igual, por única vez. Transcurrido dicho plazo, los propietarios tendrán derecho a retirar su oferta sin consecuencia alguna para los mismos. La Máxima Autoridad Institucional o a quien ésta delegue se pronunciará mediante resolución. La convocante deberá notificar el resultado de la adjudicación del procedimiento de contratación a cada uno de los participantes de conformidad a lo establecido en el reglamento. En sustitución de dicha notificación, la convocante podrá optar por dar a conocer el resultado de la adjudicación en acto público, debiendo constar lo actuado en un acta que firmarán los asistentes que lo deseen. Las formalidades del acto público de notificación deberán indicarse expresamente en las bases de la contratación".-----

Que, La recomendación realizada por el Comité de Evaluación, a través del informe de fecha 03/02/2025 del cual se desprende según estudio de oferta del llamado a procedimientos de contratación bajo la modalidad de (MCN) Menor Cuantía Nacional, que ha recaído sobre la Firma "LBB CONSTRUCCIONES DE LEOPOLDO BENÍTEZ BAREIRO" con RUC. N° 945.927-8, para la "REPARACIÓN DE 5 AULAS CON TECHO DE TEJAS- ESCUELA BÁSICA N° 133 R.L3 CORRALES", por un monto de Gs.529.756.921.- (GUARANÍES QUINIENTOS VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTIUNO), conforme a los precios unitarios obrantes en la oferta de la firma adjudicada. Le representa para ente acto el Sr. Leopoldo Benítez Bareiro en su calidad de Propietario -----

Que, atendiendo a lo establecido al Art. 218 de la Ley 3966/10 "Orgánica Municipal, la Asesoría Jurídica, emite su parecer en virtud a las recomendaciones del Comité de Evaluación, además de los documentos expuestos a consideración por la U.O.C. En tal sentido, la misma indica que no opone reparos legales para la suscripción del contrato respectivo con la Empresa adjudicada, siempre y cuando se establezca en el mismo, los requisitos mencionados en el Art. 37 de la Ley 7021/2022 de "Suministro y Contrataciones Públicas".-----

Que, a los efectos de especificar el precio unitario y los montos a pagar por los bienes, se incluye el presente cuadro:

Grupo 1 - REPARACION DE 5 AULAS CON TECHO DE TEJAS				Contrato Abierto: No.	Abastecimiento		
Simultaneo: No				LEOPOLDO BENITEZ BAREIRO			
Ítem	Código Catálogo	Descripción	Atributos	Cantidad	Precio Unitario (IVA Incluido)	Precio Total	Características
1	72102201-015	Desmontaje de instalación eléctrica existente	unidad de medida: Unidad Medida Global presentación: UNIDAD	1,00	420.333,00	420.333,00	procedencia: NACIONAL
2	72103003-001	Desmorte de techo de tejas y tejuelones	unidad de medida: Metros cuadrados presentación: UNIDAD	464,12	16.100,00	7.472.332,00	procedencia: NACIONAL
	72103003-001	Desmorte de vigas de madera	unidad de medida: Metro lineal presentación: UNIDAD	35,50	41.750,00	1.482.125,00	procedencia: NACIONAL
4	72103003-001	Demolición de pared de 0,15	unidad de medida: Metros cuadrados presentación: UNIDAD	42,24	15.500,00	654.720,00	procedencia: NACIONAL
5	72103003-001	Demolición de pilares de galería	unidad de medida: Metro lineal presentación: UNIDAD	24,00	33.190,00	796.560,00	procedencia: NACIONAL
6	72103003-001	Remoción de aberturas de madera	unidad de medida: Unidad presentación:	8,40	64.600,00	542.640,00	procedencia: NACIONAL





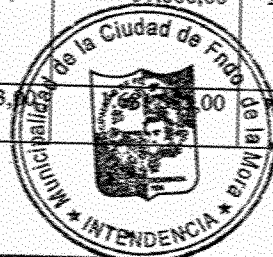
MUNICIPALIDAD DE FERNANDO DE LA MORA

MISIÓN: Administrar los recursos del municipio de manera eficaz y transparente, garantizando el crecimiento sostenible, sustentable e inclusivo con la participación activa de la ciudadanía.

RESOLUCIÓN I.M.F.M N° 258 /2025.-

Fernando de la Mora, 05 de febrero de 2025

			UNIDAD				
7	72131601-003	Excavación y carga de cimiento de pbc - (puerta acceso)	unidad de medida: Metros cúbicos presentación: UNIDAD	0,37	543.200,00	200.984,00	procedencia: NACIONAL
8	72131601-003	Viga cumbrera, Viga de galería y dados de H-A-	unidad de medida: Metros cúbicos presentación: UNIDAD	5,58	3.024.000,00	16.873.920,00	procedencia: NACIONAL
9	72131601-003	Zapata y pilares de H1 A1	unidad de medida: Metros cúbicos presentación: UNIDAD	5,13	2.974.600,00	15.259.698,00	procedencia: NACIONAL
10	72131601-003	Encadenado superior de H-A-	unidad de medida: Metros cúbicos presentación: UNIDAD	2,49	3.009.000,00	7.492.410,00	procedencia: NACIONAL
11	72131601-003	Loseta sobre acceso principal	unidad de medida: Unidad presentación: UNIDAD	3,00	452.667,00	1.358.001,00	procedencia: NACIONAL
12	72101703-003	De 0,60 cm. para pilares	unidad de medida: Metros cuadrados presentación: UNIDAD	4,90	341.900,00	1.675.310,00	procedencia: NACIONAL
13	72101703-003	De 0,30 cm.	unidad de medida: Metros cuadrados presentación: UNIDAD	4,90	232.800,00	1.140.720,00	procedencia: NACIONAL
14	72101703-003	De 0,15 para revocar	unidad de medida: Metros cuadrados presentación: UNIDAD	40,88	142.600,00	5.829.488,00	procedencia: NACIONAL
15	72131601-006	Aislación horizontal	unidad de medida: Metros cuadrados presentación: UNIDAD	5,48	194.000,00	1.063.120,00	procedencia: NACIONAL
16	72131601-015	De 0,45 x 0,45 visto para corredor ladrillos comunes prensados	unidad de medida: Metro lineal presentación: UNIDAD	46,12	413.200,00	19.056.784,00	procedencia: NACIONAL
17	72131601-007	Tejas con tejuelones prensadas a máquina y tirantes de H1 A1 de 2" x 6" con listón de boca.	unidad de medida: Metros cuadrados presentación: UNIDAD	448,72	352.600,00	158.218.672,00	procedencia: NACIONAL
18	72131601-008	De paredes interior y exterior a una capa	unidad de medida: Metros cuadrados presentación: UNIDAD	60,00	40.358,00	2.421.480,00	procedencia: NACIONAL
19	72131601-008	De viga cumbrera y galería de H° A°	unidad de medida: Metros cuadrados presentación: UNIDAD	27,45	71.100,00	1.951.695,00	procedencia: NACIONAL
20	72131601-009	Carpeta de regularización para piso cerámico	unidad de medida: Metros cuadrados presentación: UNIDAD	377,22	41.100,00	15.503.742,00	procedencia: NACIONAL
21	72131601-009	Piso cerámico (alto tránsito)	unidad de medida: Metros cuadrados presentación: UNIDAD	377,22	219.800,00	82.912.956,00	procedencia: NACIONAL
22	72101607-005	Zocalo cerámico	unidad de medida: Metro lineal presentación: UNIDAD	252,75	97.000,00	24.516.750,00	procedencia: NACIONAL
23	72102602-005	Puerta metálica de 1,20 x 2,10 con	unidad de medida: Unidad	3,00	177.000,00	5.043.999,00	procedencia: NACIONAL



MISIÓN: Fernando de la Mora, una ciudad modelo, dinámica y competente en la satisfacción de las necesidades de la comunidad promoviendo su desarrollo integral sostenible e inclusivo.





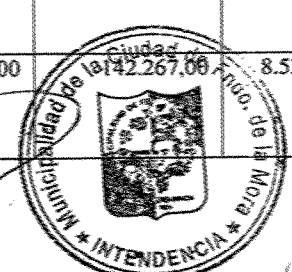
MUNICIPALIDAD DE FERNANDO DE LA MORA

MISIÓN: Administrar los recursos del municipio de manera eficaz y transparente, garantizando el crecimiento sostenible, sustentable e inclusivo con la participación activa de la ciudadanía.

RESOLUCIÓN I.M.F.M N° 258 /2025.-

Fernando de la Mora, 05 de febrero de 2025

		marco y herrajes	presentación: UNIDAD				
24	72131601-012	De paredes y pilares revocadas al latex	unidad de medida: Metros cuadrados presentación: UNIDAD	392,08	21.300,00	8.351.304,00	procedencia: NACIONAL
25	72131601-012	De pilares vistos con antimoho incoloro	unidad de medida: Metros cuadrados presentación: UNIDAD	75,00	33.627,00	2.522.025,00	procedencia: NACIONAL
26	72131601-012	De viga cumbra y galería al latex	unidad de medida: Metros cuadrados presentación: UNIDAD	62,13	31.000,00	1.926.030,00	procedencia: NACIONAL
27	72131601-012	De aberturas con pintura sintética	unidad de medida: Metros cuadrados presentación: UNIDAD	70,33	51.700,00	3.636.061,00	procedencia: NACIONAL
28	72131601-012	De tejuelones con barniz	unidad de medida: Metros cuadrados presentación: UNIDAD	428,58	35.900,00	15.386.022,00	procedencia: NACIONAL
29	72131601-012	De puerta metálica con pintura sintética	unidad de medida: Metros cuadrados presentación: UNIDAD	15,18	51.000,00	774.180,00	procedencia: NACIONAL
30	72131601-012	De tirantes y listón de boca de H- A- al latex	unidad de medida: Metros cuadrados presentación: UNIDAD	276,61	31.600,00	8.740.876,00	procedencia: NACIONAL
31	72131601-012	Canaleta y caño de bajada con pintura sintetica	unidad de medida: Metro lineal presentación: UNIDAD	113,00	98.449,00	11.124.737,00	procedencia: NACIONAL
32	72131601-012	Vidrios dobles de 4 mm.	unidad de medida: Metros cuadrados presentación: UNIDAD	29,50	261.100,00	7.702.450,00	procedencia: NACIONAL
33	72101510-005	Canaleta y cañode bajada N° 26 - desarrollo 40 cms.	unidad de medida: Metro lineal presentación: UNIDAD	113,00	98.449,00	11.124.737,00	procedencia: NACIONAL
34	72131601-001	Instalación del tablero TS10 de 15 AG.	unidad de medida: Unidad presentación: UNIDAD	60,00	129.333,00	7.759.980,00	procedencia: NACIONAL
35	72131601-001	Instalación de tableros de comando TC	unidad de medida: Unidad presentación: UNIDAD	60,00	129.333,00	7.759.980,00	procedencia: NACIONAL
36	72131601-001	Instalación de los tableros de comando de ventiladores TCV	unidad de medida: Unidad presentación: UNIDAD	32,00	129.333,00	4.138.656,00	procedencia: NACIONAL
37	72131601-001	Alimentación de los circuitos de luces	unidad de medida: Unidad presentación: UNIDAD	34,00	142.267,00	4.837.078,00	procedencia: NACIONAL
38	72131601-001	Alimentación de los circuitos de tomas	unidad de medida: Unidad presentación: UNIDAD	10,00	142.267,00	1.422.670,00	procedencia: NACIONAL
39	72131601-001	Alimentación de los circuitos de ventiladores	unidad de medida: Unidad presentación: UNIDAD	16,00	142.267,00	2.276.272,00	procedencia: NACIONAL
40	72131601-001	Alimentación de los circuitos de TC	unidad de medida: Unidad presentación: UNIDAD	60,00	142.267,00	8.536.020,00	procedencia: NACIONAL





MUNICIPALIDAD DE FERNANDO DE LA MORA

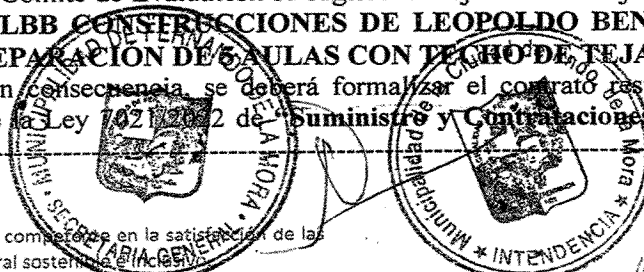
MISIÓN: Administrar los recursos del municipio de manera eficaz y transparente, garantizando el crecimiento sostenible, sustentable e inclusivo con la participación activa de la ciudadanía.

RESOLUCIÓN I.M.F.M N° 258 /2025.-

Fernando de la Mora, 05 de febrero de 2025

41	72131601-001	Alimentación de los circuitos de tomas computadoras	unidad de medida: Unidad presentación: UNIDAD	5,00	198.234,00	991.170,00	procedencia: NACIONAL
42	72131601-001	Alimentación del medidor al TP con cable de 4 x 6 mm2	unidad de medida: Metro lineal presentación: UNIDAD	100,00	50.440,00	5.044.000,00	procedencia: NACIONAL
43	72131601-001	Alimentación de los circuitos de A.A.	unidad de medida: Unidad presentación: UNIDAD	20,00	152.154,00	3.043.080,00	procedencia: NACIONAL
44	72102201-9998	Artefactos fluorescentes de 3 x 40 W	unidad de medida: Unidad presentación: UNIDAD	24,00	388.000,00	9.312.000,00	procedencia: NACIONAL
45	72102201-9998	Artefactos fluorescentes de 1 x 40 W c/ fotocelula en galería	unidad de medida: Unidad presentación: UNIDAD	10,00	155.200,00	1.552.000,00	procedencia: NACIONAL
46	72102201-9998	Tablero TS 10 de 15 AG. con barra de fase y neutro	unidad de medida: Unidad presentación: UNIDAD	1,00	640.645,00	640.645,00	procedencia: NACIONAL
47	72102201-9998	Tablero TC de 6 AG.	unidad de medida: Unidad presentación: UNIDAD	5,00	194.000,00	970.000,00	procedencia: NACIONAL
48	72102201-9998	Tablero TCV para 4 llaves de ventiladores	unidad de medida: Unidad presentación: UNIDAD	5,00	194.000,00	970.000,00	procedencia: NACIONAL
49	72102201-9997	Ventilador de techo de 56 "	unidad de medida: Unidad presentación: UNIDAD	16,00	750.133,00	12.002.128,00	procedencia: NACIONAL
50	72131601-9984	Rampa	unidad de medida: Unidad Medida Global presentación: UNIDAD	1,00	90.533,00	90.533,00	procedencia: NACIONAL
51	82101502-004	CARTEL INDICADOR MEDIDA (1,00 X 2,00) m CHAPA N - 24, BASTIDOR CAÑO DE (25 X 25) M, BASE: DOS ESTRUCTURA METALICA TRIANGULAR DE 15CM ALTURA 4,00 M	unidad de medida: Unidad Medida Global presentación: UNIDAD	1,00	2.069.333,00	2.069.333,00	procedencia: NACIONAL
52	72131601-013	Limpieza final	unidad de medida: Metros cuadrados presentación: UNIDAD	289,33	45.500,00	13.164.515,00	procedencia: NACIONAL
					Total por Grupo:	529.756.921,00	

Que, a través del Dictamen N.º 05 de fecha 04 de febrero de 2025 la Asesoría Jurídica, conforme la recomendación efectuada por el Comité de Evaluación se sugiere la Adjudicación bajo la Modalidad de (MCN) Menor Cuantía Nacional a la "LBB CONSERVACIONES DE LEOPOLDO BENITEZ BAREIRO" con RUC. N° 945927-8, para la "REPARACIÓN DE CAJAS CON TECHO DE TEJAS- ESCUELA BÁSICA N° 133 R.I.3 CORRALES", en consecuencia se deberá formalizar el contrato respectivo dentro del plazo establecido en el Art. N° 61° de la Ley 10212 de "Suministro y Contrataciones Públicas", salvo mejor parecer del Sr. Intendente.-





RESOLUCIÓN I.M.F.M N° 258 /2025.-

Fernando de la Mora, 05 de febrero de 2025

Que, a través del Acuerdo y Sentencia N° 126 de fecha 13 de Octubre del 2021, el Tribunal Electoral de la Capital – Primera Sala ha proclamado como Intendente Municipal del Distrito de Fernando de la Mora del Departamento Central, al señor Alcides Ramón Riveros Candia con N° 1.428.339, para cumplir el periodo de mandato 2021-2025, y por Ley N° 7024 de fecha 22 de noviembre del 2022 se amplía el periodo de mandato hasta el año 2026, por lo que quien suscribe la presente Resolución ha sido ratificado con todas las prerrogativas legales como Intendente Municipal de conformidad a la Resolución supra citada.

Por tanto, y en uso de sus atribuciones,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE FERNANDO DE LA MORA

RESUELVE:

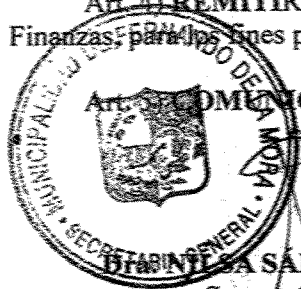
Art. 1) **ADJUDICAR** la Contratación modalidad “MENOR CUANTÍA NACIONAL” ID N° 458.442, para la “REPARACIÓN DE 5 AULAS CON TECHOS DE TEJAS - ESC. BAS. N° 133 R.L3 CORRALES” a la firma “la “LBB CONSTRUCCIONES DE LEOPOLDO BENÍTEZ BAREIRO.”, con RUC: 945927-8, representado por el Sr. Leopoldo Benítez Bareiro en su calidad de Representante Legal, por un monto de Gs. (GUARANÍES QUINIENTOS VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTIUNO) , IVA incluido.

Art. 2) **AUTORIZAR** la suscripción del Contrato respectivo con la Firma adjudicada, en los términos y condiciones de la presente contratación.

Art. 3) **DESIGNAR** la administración de contrato a cargo del funcionario Arq. Román Raul Escurra Paredes con C.I. N° 688.671, Jefe de Dirección de Obras y Desarrollo Urbano.

Art. 4) **REMITIR** a la Unidad Operativa de Contrataciones (U.O.C.) y a la Dirección de Administración y Finanzas, para los fines pertinentes.

Art. 5) **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido, archivar.



DIANILSA SANCHEZ VERGARA
Secretaria General

AR/NS/mp



LR. ALCIDES RIVEROS CANDIA
Intendente Municipal